

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y SALUD  
SECRETARÍA GENERAL



PL-330/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz 19 de marzo de 2026

CITE: ALP/ CD/ LGGM/ N° 004 /2025 - 2026

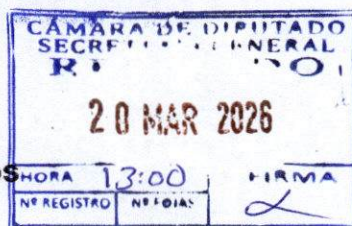
Señor:

Dip. Roberto Julio Catro Salazar

Presidente de la Cámara de Diputados

Asamblea Legislativa Plurinacional

Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

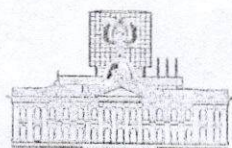
Por intermedio de la presente, al amparo del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito remitir a su autoridad el **PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LA FIBROMIALGIA EN EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD**, para su análisis, tratamiento y consideración conforme a procedimiento legislativo.

Adjunto a la presente los ejemplares correspondientes y el medio magnético.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Lorena G. Gareca Mealla*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



-CÁMARA DE DIPUTADOS-  
2025-2026



## PROYECTO DE LEY

### PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LA FIBROMIALGIA EN EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fibromialgia es una enfermedad crónica caracterizada por dolor musculoesquelético generalizado, fatiga persistente, trastornos del sueño y alteraciones cognitivas, que afectan significativamente la calidad de vida de las personas que la padecen.

Su complejidad clínica radica en la ausencia de marcadores diagnósticos específicos, lo que dificulta su identificación oportuna y provoca, en muchos casos, diagnósticos tardíos o incorrectos, generando un impacto prolongado en la salud física y mental de los pacientes.

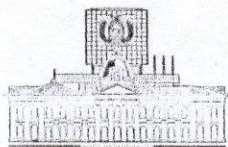
A nivel internacional, se estima que la fibromialgia afecta entre el 2% y el 4% de la población, constituyéndose en una de las principales causas de dolor crónico. Asimismo, presenta una mayor prevalencia en mujeres adultas, lo que evidencia un impacto diferenciado en determinados grupos poblacionales y la necesidad de un abordaje integral desde la salud pública, con enfoque de equidad y atención diferenciada.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, no existen datos oficiales consolidados sobre la prevalencia de la fibromialgia, ni registros sistematizados dentro del sistema público de salud que permitan dimensionar con precisión la magnitud de esta enfermedad. Esta ausencia de información evidencia una limitación en la generación de datos epidemiológicos y constituye un obstáculo para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a su atención. No obstante, estudios académicos y literatura científica especializada han estimado una prevalencia aproximada del 0,4% de la población en Bolivia.

Esta cifra, si bien constituye una referencia inicial, sugiere la existencia de un importante subregistro, asociado a las dificultades en el diagnóstico oportuno, la limitada capacitación del personal de salud en el reconocimiento de esta enfermedad y la ausencia de lineamientos clínicos específicos para su abordaje dentro del sistema público de salud.

En la actualidad, la fibromialgia no cuenta con un abordaje estructurado dentro del sistema público de salud, lo que genera una atención fragmentada y desigual.

Las personas que viven con esta condición enfrentan múltiples barreras para acceder a diagnósticos adecuados, tratamientos integrales y seguimiento médico continuo, lo que repercute negativamente en su calidad de vida, su salud mental y su capacidad funcional. Asimismo, la falta de información y sensibilización sobre esta enfermedad contribuye a su invisibilización, tanto en el ámbito sanitario como





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

en la sociedad en general, lo que puede derivar en estigmatización, incomprensión y dificultades adicionales para quienes la padecen.

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental, estableciendo la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de salud oportunos, integrales y de calidad.

En ese marco, corresponde al Estado adoptar medidas orientadas a atender enfermedades que, por su complejidad y características particulares, requieren un abordaje específico dentro del sistema sanitario.

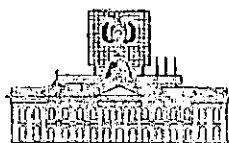
En concordancia con lo establecido en la Ley N° 1152, el Estado promueve el acceso universal y gratuito a los servicios de salud, lo que hace necesario fortalecer las capacidades del sistema público para responder de manera adecuada a enfermedades crónicas de difícil diagnóstico como la fibromialgia.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer la atención de la fibromialgia dentro del sistema público de salud, mediante la promoción del diagnóstico oportuno, la capacitación del personal sanitario, la generación de información a través de mecanismos de registro dentro de los sistemas existentes y el desarrollo de acciones de información y sensibilización dirigidas a la población.

La aprobación de la presente Ley permitirá visibilizar una enfermedad actualmente subregistrada y escasamente atendida, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y fortaleciendo la respuesta del sistema de salud frente a enfermedades crónicas, en el marco de los principios de equidad, universalidad y atención integral.

**CUADRO DE RESPALDO TÉCNICO – FIBROMIALGIA EN BOLIVIA**

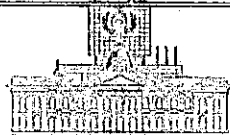
| Elemento                    | Descripción                                                                                                                         | Implicación Problema                                                          | Necesidad de Intervención                                   |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Definición de la enfermedad | Enfermedad crónica caracterizada por dolor musculoesquelético generalizado, fatiga, trastornos del sueño y alteraciones cognitivas. | Afecta significativamente la calidad de vida y funcionalidad de las personas. | Requiere atención integral dentro del sistema de salud      |
| Complejidad diagnóstica     | No existen marcadores clínicos específicos para su diagnóstico.                                                                     | Diagnósticos tardíos o incorrectos, prolongando el sufrimiento del paciente.  | Implementar protocolos y capacitación médica especializada. |





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Elemento                       | Descripción                                               | Implicación Problema                                            | Necesidad de Intervención                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Prevalencia internacional      | Afecta entre el 2% y 4% de la población mundial.          | Es una de las principales causas de dolor crónico.              | Justifica su atención como problema de salud pública.       |
| Enfoque de género              | Mayor prevalencia en mujeres adultas.                     | Impacto diferenciado en grupos específicos.                     | Incorporar enfoque de equidad en políticas públicas.        |
| Situación en Bolivia           | No existen datos oficiales ni registros sistematizados.   | Invisibilización del problema y falta de planificación estatal. | Crear mecanismos de registro dentro del sistema de salud.   |
| Estimaciones nacionales        | Aproximadamente 0,4% de la población (datos no oficiales) | Probable subregistro debido a falta de diagnóstico.             | Fortalecer detección temprana y generación de datos.        |
| Capacidad del sistema de salud | No existe un abordaje estructurado en el sistema público. | Atención fragmentada y desigual.                                | Diseñar políticas públicas específicas y atención integral. |
| Barreras de acceso             | Dificultad para diagnóstico, tratamiento y seguimiento.   | Deterioro de la salud física y mental.                          | Garantizar acceso oportuno y continuo a servicios de salud. |
| Falta de sensibilización       | Escasa información en sociedad y sistema sanitario.       | Estigmatización e incompreensión.                               | Implementar campañas de información y concientización.      |
| Marco constitucional           | Derecho a la salud reconocido por la Constitución.        | Obligación estatal de garantizar atención adecuada.             | Justifica la intervención legislativa.                      |
| Marco legal vigente            | Ley N° 1152 promueve acceso universal y gratuito.         | Necesidad de fortalecer su aplicación                           | Integrar la fibromialgia dentro de políticas existentes.    |





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Elemento               | Descripción                                                   | Implicación Problema                       | Necesidad de Intervención                  |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                        |                                                               | enfermedades crónicas.                     |                                            |
| Finalidad del proyecto | Fortalecer atención, diagnóstico, registro y sensibilización. | Mejora de la calidad de vida de pacientes. | Consolidar respuesta del sistema de salud. |

A fin de evidenciar la necesidad de incorporar la fibromialgia dentro de las políticas públicas de salud, se presenta el siguiente cuadro comparativo sobre su reconocimiento y atención en distintos países, en contraste con la situación del Estado Plurinacional de Bolivia.

CUADRO COMPARATIVO INTERNACIONAL: ATENCIÓN DE LA FIBROMIALGIA

| País      | Reconocimiento de la enfermedad    | Atención en el sistema de salud                 | Herramientas implementadas                           | Situación relevante                                        |
|-----------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| España    | Reconocida como enfermedad crónica | Atención dentro del sistema nacional de salud   | Guías clínicas oficiales y protocolos de diagnóstico | Cuenta con guías basadas en evidencia para manejo clínico  |
| México    | Reconocida en el sistema sanitario | Atención en instituciones públicas como el IMSS | Guías clínicas para diagnóstico y tratamiento        | Se han desarrollado lineamientos clínicos específicos      |
| Argentina | Reconocida como enfermedad crónica | Atención en sistema público y privado           | Estrategias de atención integral y seguimiento       | Persisten dificultades en el acceso y diagnóstico oportuno |





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| País           | Reconocimiento de la enfermedad         | Atención en el sistema de salud                   | Herramientas implementadas                           | Situación relevante                           |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Estados Unidos | Amplio reconocimiento clínico           | Atención en sistemas de salud públicos y privados | Protocolos clínicos y tratamiento multidisciplinario | Prevalencia aproximada del 2% de la población |
| Alemania       | Reconocida dentro del sistema sanitario | Atención especializada en reumatología            | Protocolos clínicos y guías europeas                 | Prevalencia cercana al 3,2%                   |
| Bolivia        | No plenamente visibilizada              | Atención no estructurada en sistema público       | No existen registros ni protocolos específicos       | Subregistro y falta de políticas públicas     |

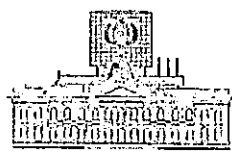
## II MARCO JURÍDICO.

La presente propuesta legislativa se sustenta en el marco constitucional, legal y normativo vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia; así como en principios y lineamientos internacionales en materia de salud pública, que reconocen el derecho a la salud como un derecho fundamental y establecen la obligación del Estado de garantizar su ejercicio pleno, especialmente frente a enfermedades crónicas de difícil diagnóstico como la fibromialgia.

### Constitución Política del Estado (CPE)

La Constitución Política del Estado constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental, garantizando su protección mediante políticas públicas integrales.

- Artículo 18:  
Establece que todas las personas tienen derecho a la salud, y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a servicios de salud oportunos, integrales y de calidad, sin discriminación alguna.
- Artículo 35:  
Dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso equitativo a los servicios sanitarios.

- Artículo 36:  
Reconoce el deber del Estado de garantizar el acceso al sistema de salud y de implementar acciones destinadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.

En este marco, el Estado tiene la obligación de atender condiciones de salud complejas y crónicas como la fibromialgia, cuya atención requiere medidas específicas y diferenciadas.

---

**Ley N° 1152 – Sistema Único de Salud (SUS)**

La Ley N° 1152 del Sistema Único de Salud establece el acceso universal, gratuito y equitativo a los servicios de salud en el territorio nacional.

Esta norma:

- Garantiza la atención integral en salud para la población que no cuenta con seguridad social.
- Establece principios de universalidad, gratuidad, solidaridad y equidad.
- Promueve la eliminación de barreras económicas en el acceso a servicios sanitarios.

No obstante, si bien el SUS amplía la cobertura en salud, no contempla de manera específica enfermedades como la fibromialgia, lo que evidencia la necesidad de desarrollar normativa complementaria que permita su adecuada inclusión y tratamiento dentro del sistema.

---

**Ley N° 475 – Prestaciones de Servicios de Salud Integral**

La Ley N° 475 regula las prestaciones de servicios de salud en el sistema público, estableciendo los mecanismos de atención y cobertura.

Entre sus alcances:

- Define el acceso a servicios médicos en distintos niveles de atención.
- Establece la cartera de prestaciones en salud.
- Regula la provisión de servicios en establecimientos públicos.

Sin embargo, su carácter general no permite abordar de manera específica enfermedades crónicas de difícil diagnóstico, como la fibromialgia, lo que genera vacíos en la atención, diagnóstico y seguimiento de los pacientes.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **Normativa y estándares internacionales en salud**

El Estado Plurinacional de Bolivia forma parte de la comunidad internacional y adopta lineamientos en materia de salud promovidos por organismos especializados como la Organización Mundial de la Salud.

En este contexto, se reconocen principios fundamentales como:

- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- La obligación de los Estados de garantizar el acceso a servicios de salud integrales.
- La necesidad de atender enfermedades crónicas y no transmisibles mediante políticas públicas específicas.
- La implementación de estrategias de diagnóstico oportuno, tratamiento integral y seguimiento continuo.

La fibromialgia, como enfermedad crónica compleja, se encuentra dentro de las condiciones que requieren atención prioritaria en los sistemas de salud modernos.

### **Vacíos normativos y necesidad de regulación específica**

A pesar del marco jurídico vigente, se evidencia la ausencia de normativa específica que regule la atención integral de la fibromialgia en Bolivia.

Esta situación se manifiesta en:

- La inexistencia de protocolos clínicos estandarizados para su diagnóstico.
- La falta de registros oficiales y sistemas de información epidemiológica.
- La limitada capacitación del personal de salud en el abordaje de esta enfermedad.
- La ausencia de políticas públicas dirigidas a la atención integral de las personas afectadas.

Estos vacíos generan una atención fragmentada, dificultan el acceso a servicios adecuados y perpetúan el subregistro y la invisibilización de la enfermedad.

---

### **Principios jurídicos aplicables**

La presente propuesta legislativa se fundamenta en los siguientes principios:

- **Universalidad:** acceso de toda la población a servicios de salud.
- **Equidad:** atención diferenciada según necesidades específicas.
- **Integralidad:** abordaje completo que incluya diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- **Accesibilidad:** eliminación de barreras para el acceso a servicios de salud.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Calidad:** prestación de servicios adecuados y oportunos.

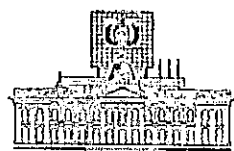
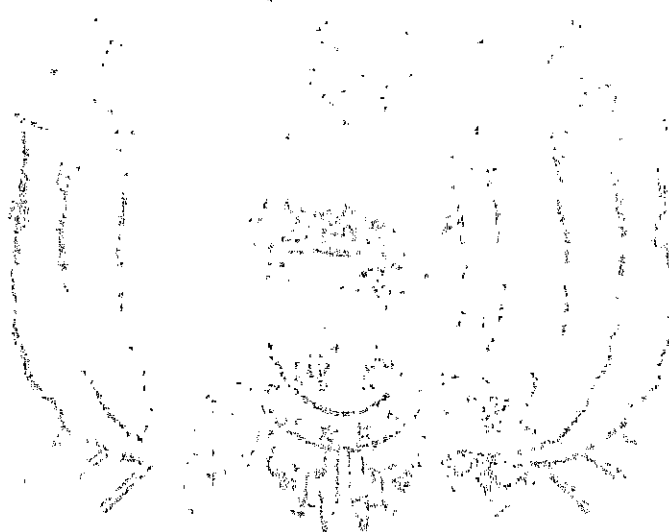
Estos principios orientan la construcción de políticas públicas en salud y justifican la adopción de medidas específicas para enfermedades como la fibromialgia.

---

### Conclusión

En virtud del marco constitucional, legal e internacional expuesto, se evidencia que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud mediante la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

En ese sentido, la ausencia de una regulación específica para la fibromialgia constituye una limitación en la respuesta del sistema de salud, lo que hace necesaria la aprobación de una norma que permita fortalecer su atención integral, promover el diagnóstico oportuno, mejorar los mecanismos de registro y garantizar una atención adecuada a las personas que viven con esta condición.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y SALUD  
SECRETARÍA GENERAL

**III. PARTE NORMATIVA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**PL-330/25.**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la atención integral de la fibromialgia en el Sistema Único de Salud, mediante la promoción del diagnóstico oportuno, la implementación de mecanismos de registro, la capacitación del personal de salud y el desarrollo de acciones de información y sensibilización dirigidas a la población.

**Artículo 2. (Finalidad)**

La presente Ley tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas que viven con fibromialgia, garantizando el acceso a servicios de salud oportunos, integrales y de calidad, en el marco de los principios de universalidad, equidad, accesibilidad e integralidad.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación)**

La presente Ley es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y alcanza a todos los establecimientos de salud del sistema público, así como a las entidades que forman parte del Sistema Único de Salud.

**Artículo 4. (Diagnóstico oportuno)**

El nivel central del Estado, a través del Ministerio de Salud y Deportes, en coordinación con los gobiernos autónomos, implementará lineamientos técnicos y protocolos clínicos orientados a garantizar el diagnóstico oportuno de la fibromialgia en los distintos niveles de atención del sistema de salud.

**Artículo 5. (Capacitación del personal de salud)**

El Ministerio de Salud y Deportes promoverá programas de capacitación continua dirigidos al personal de salud, orientados al reconocimiento, diagnóstico y manejo integral de la fibromialgia, con enfoque multidisciplinario.

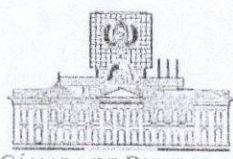
**Artículo 6. (Registro e información en salud)**

El Ministerio de Salud y Deportes incorporará mecanismos de registro de casos de fibromialgia dentro de los sistemas de información en salud existentes, con el fin de generar datos epidemiológicos que permitan la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

**Artículo 7. (Atención integral)**

Los establecimientos de salud del sistema público deberán garantizar la atención integral de las personas con fibromialgia, incluyendo diagnóstico, tratamiento, seguimiento y apoyo interdisciplinario, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 8. (Información y sensibilización)**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El nivel central del Estado, en coordinación con entidades territoriales autónomas, desarrollará campañas de información y sensibilización dirigidas a la población, orientadas a visibilizar la fibromialgia, promover su comprensión y reducir la estigmatización.

**Artículo 9. (Financiamiento)**

La implementación de la presente Ley será financiada con recursos del Tesoro General de la Nación, en el marco de la disponibilidad financiera y sin afectar la sostenibilidad del Sistema Único de Salud.

**Artículo 10. (Autoridad competente)**

El Ministerio de Salud y Deportes será la autoridad competente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.

**DISPOSICIONES**

**Disposición Transitoria Única**

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de su publicación.

**Disposición Final Única**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

*el ul m a*  
**Lorena G. Gareca Mealla**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

